Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2025 12:48:38 -05:00

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0069-2025/DP-OGAF

Lima, 12 de setiembre de 2025

**VISTO**:

Los Memorandos N° 0037-2025-DP/OD-APUR/MOD-AND y Nº 0206-2025-DP/OGAF-OTES, relacionados con la designación de la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0569-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01, de fecha 3 de julio de 2024, se aprueba la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica, que tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0002-2025/DP-OGAF, de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-DP/OGAF "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2025 (en adelante, la DIRECTIVA), que establece las normas y procedimientos que regulen la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo durante el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0003-2025/DP-OGAF, de fecha 15 de enero de 2025, se autorizó la apertura de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, a través del Artículo Segundo de la Resolución señalada en el párrafo precedente se designó en el ítem 8) a doña Yosselim Zevallos Venegas como responsable titular de la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo con el numeral 5.16) de la DIRECTIVA, el/la Responsable de la Administración del Fondo es *"(…) la persona designada mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias. En este último caso, el manejo del Fondo deberá estar previsto en sus perfiles de puesto.";*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2025 10:47:05 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2025 12:48:38 -05:00

Que, en el primer párrafo del numeral 5.17) de la DIRECTIVA se establece que el/la Responsable Solidario/a de la administración del fondo es el/la Jefe/a de la Dependencia;

Que, el numeral 6.3) de la DIRECTIVA dispone que: *"En caso que el/la Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado/a de continuar con tal función, el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Jefatural correspondiente, previa solicitud por escrito del/de la Jefe/a de la Dependencia.";*

Que, a través del Memorando N°0037-2025-DP/OD-APUR/MOD-AND, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Coordinadora del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que: *"(…) este despacho ha visto por conveniente encargar el manejo de fondos de Caja Chica de la Oficina del Módulo Defensorial de Andahuaylas, a: Cribania Leguía Quispe (…) En razón de que la responsable actual de la administración de Caja Chica la Sra. Yosselim Zevallos Venegas, se encontrará ausente por motivos de uso físico de vacaciones a partir del 01 al 30 de setiembre del presente año en curso 2025. (…) Asimismo, le comunico a usted que la suscrita asumirá la responsabilidad solidaria de la administración de la citada Caja Chica. (…)";*

Que, con Informe N° 0569-2025-DP/OGAJ, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que encargue la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2025 10:47:05 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2025 12:48:38 -05:00

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a doña **Cribania LEGUIA QUISPE** como responsable de la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 al 30 de setiembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a doña **Yessica Magaly PÉREZ ALTAMIRANO**, Coordinadora del Módulo Defensorial de Andahuaylas de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidaria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 5.17) de la Directiva N° 001-2025-DP/OGAF.

**Artículo Tercero.-**. **REMITIR** copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Erwing López Calvo**
**Director General**
**Oficina General de Administración y Finanzas**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2025 10:47:05 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2025 12:48:38 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/09/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0148 2143 2256 5577

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2025 10:47:05 -05:00